



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

RIA-260-13

### **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, once de julio del año dos mil trece.- Las once y tres minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **Dirección General de Ingresos (DGI)**, Informe de Auditoría Especial de fecha cinco de enero del año dos mil doce de referencia: **IN-020-20-2011**, derivado de la revisión practicada a la Evaluación al Control Interno en el área de Recaudación, Cobranza y Catastro Fiscal, de la Administración de Rentas de León por el período comprendido de enero del año dos mil nueve a diciembre del año dos mil diez, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la confiabilidad y consistencia del Control Interno en la Administración de Rentas de León, aplicable en las áreas de Recaudación, Cobranza y Catastro Fiscal, así como el cumplimiento de las Leyes, Normativas y Disposiciones Administrativas que regulan las actividades y/o operaciones ejecutadas en esa Administración de Rentas; **B)** Comprobar si los ingresos recibidos por los diferentes conceptos fueron debidamente enterados en caja, registrados, soportados y depositados en las cuentas bancarias administradas para ello, durante el período objeto de revisión; **C)** Determinar la razonabilidad de los saldos por cobrar a contribuyentes registrados por la Administración de Rentas de León, durante el período comprendido de enero del año dos mil nueve a diciembre del año dos



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-260-13

mil diez, verificando si corresponden a derechos exigibles contra terceros y están correctamente calculados de acuerdo con la naturaleza de la transacción y; **D)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos que resultasen responsables de los posibles hallazgos de auditoría, si los hubiera.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se notificó el inicio de la auditoría y los resultados preliminares de la Auditoría Especial en referencia; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN); **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **4)** En este Informe se determinaron cinco hallazgos de control interno, a saber: **a)** Kardex de Especies Fiscales Desactualizados, **b)** Falta de análisis de la mora histórica cortada al treinta de diciembre del año dos mil diez, **c)** El Comité de Cuentas de orden no sesionó, **d)** Debilidades en los avalúos catastrales de bienes muebles, **e)** Valoración inapropiada de bienes inmuebles.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12),14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha cinco de enero del año dos mil doce de referencia: **IN-020-20-2011**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **Dirección General de Ingresos (DGI)**, derivado de la revisión practicada a la Evaluación al Control Interno en el área de Recaudación, Cobranza y Catastro Fiscal, de la Administración de Rentas de León, por el período comprendido de enero del año dos mil nueve a diciembre del año dos mil diez; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex- servidores de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-260-13**

resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.-.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Treinta y Ocho (838) de las nueve de la mañana del día once de julio del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-